



TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA INVITACION PUBLICA N° RE-011-2026

1. GENERALIDADES Y ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN REQUERIDA.

1.1. ANTECEDENTES

En virtud de lo establecido en el artículo cuarto del Decreto 092 de 2017, el cual determina que cuando exista más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad que pueda ejecutar el programa o actividad de interés público que se requiera desarrollar, adelantará un proceso competitivo con el propósito de seleccionar la entidad conviniente, indicando previamente criterios definidos para la presentación de las respectivas ofertas.

El Distrito de Riohacha, en armonía con lo descrito se permite manifestar mediante el presente documento los criterios y condiciones de participación en la convocatoria de invitación publica N° RE-011-2026 para la selección de entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, de objeto *AUNAR ESFUERZO TECNICO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO ASESORÍA PROFESIONAL PARA LA ATENCIÓN DE ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS DIVERSAS DURANTE LA VIGENCIA 2026 EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DISTRITO DE RIOHACHA - 202600000004363*

Los interesados deberán leer completamente el documento, toda vez que al participar en el proceso de selección se presume que tiene conocimiento de estos y de las modificaciones introducidas.

El Distrito agradece las sugerencias u observaciones al proceso de selección, las cuales deberán ser enviadas a la plataforma del SECOP II, dentro del término definido la invitación pública.

1.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha *es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado en virtud del artículo 311 de la Constitución Nacional, de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.*

De acuerdo al artículo 355 de la Constitución Política *ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia *son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de*



los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, *la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Tal y como lo establece el ordenamiento jurídico colombiano, *le compete a las entidades territoriales organizar y ejecutar los programas, planes y proyectos que propendan por la materialización de los fines del Estado Social de Derecho, con la concurrencia de las demás instrucciones del orden Nacional.*

Artículo 67 de la Constitución Política dispone que *la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, en cual el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación. Corresponde al Estado garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.*

Que de acuerdo con lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política *corresponde al Alcalde Municipal dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.*

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que, *con la contratación, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

Que la Constitución Política de Colombia y la Ley 152 de 1994, consagran *la planeación en los organismos del Estado y establecen la obligatoriedad de los servidores públicos de someter la contratación pública a los procedimientos de planificación y economía que permitan el adecuado manejo del gasto público, el uso eficiente de los recursos y la satisfacción de las necesidades públicas.*



La ley 115 de 1994 (Artículo 46): *La Educación como Servicio Integrador* Este artículo marca un hito histórico al establecer que la atención educativa para personas con limitaciones o capacidades excepcionales no es un sistema paralelo, sino una parte integrante del servicio público educativo. Su característica especial radica en el mandato de ofrecer una formación personalizada y el fomento de programas de rehabilitación y ayuda, pero siempre bajo el principio de la integración académica y social. Al reconocer legalmente que la diversidad intelectual o física debe ser atendida dentro del mismo marco general que el resto de la población, se sientan las bases para eliminar la segregación en las instituciones escolares.

La ley 1618 de 2013: *El Blindaje de Derechos y la Inclusión Social* Esta ley se distingue por su enfoque basado en el ejercicio pleno de derechos, elevando la discapacidad a una cuestión de justicia social y no solo de salud. Su característica primordial es la obligatoriedad que impone al Estado para eliminar toda forma de discriminación y garantizar que las personas con discapacidad tengan acceso a un sistema educativo inclusivo en todos los niveles. Lo que la hace especial es que no se limita al aula; establece que el entorno educativo debe ser el primer paso para una inclusión social efectiva, exigiendo que las entidades territoriales aseguren la disponibilidad, accesibilidad y calidad de los servicios pedagógicos.

El decreto 1075 de 2015, *la Compilación y Organización del Sector Como Decreto Único Reglamentario*, su característica esencial es la unificación de la normativa dispersa en un solo cuerpo legal, facilitando la gestión administrativa y pedagógica. En el ámbito de la inclusión, este decreto organiza las directrices que deben seguir las Secretarías de Educación y los establecimientos para la prestación del servicio. Su valor reside en que proporciona el marco estructural sobre el cual operan las instituciones, definiendo las responsabilidades financieras y técnicas para que la educación inclusiva no sea un esfuerzo aislado, sino una política institucional coherente y reglamentada.

Decreto 1421 de 2017: *La Ruta de Implementación y los Ajustes Razonables* Este decreto es la herramienta técnica más potente para la inclusión, ya que reglamenta la ruta de atención educativa desde el acceso hasta el egreso. Su característica más especial es la introducción de conceptos operativos fundamentales: el Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA) y los Planes Individuales de Ajustes Razonables (PIAR). A diferencia de normas anteriores, este decreto aterriza la teoría a la práctica del aula, exigiendo que cada estudiante con discapacidad cuente con un plan personalizado que reconozca sus barreras y potencie sus capacidades, garantizando así una permanencia con calidad y no simplemente una matrícula formal.

Que la persistencia de las barreras para el aprendizaje y la participación de estudiantes con necesidades educativas diversas y capacidades y talentos excepcionales en los establecimientos educativos oficiales del Distrito de Riohacha



limitan el desarrollo efectivo de sus capacidades educativas y la potenciación de talentos debido a la falta de personal idóneo capacitado para desarrollar la eficacia y creatividad de los alumnos con necesidades educativas especiales.

La educación inclusiva en el Distrito de Riohacha se fundamenta en el reconocimiento de la diversidad como una característica inherente al ser humano, rechazando la visión de la diferencia como un déficit. No obstante, el sistema educativo enfrenta actualmente barreras para el aprendizaje y la participación (BAP) de carácter pedagógico, social e institucional que impiden que los estudiantes desarrollen su máximo potencial. Estas barreras no solo afectan a quienes requieren apoyos específicos para superar obstáculos, sino también a estudiantes con capacidades y talentos excepcionales, quienes a menudo se encuentran con currículos rígidos y prácticas homogéneas que derivan en desmotivación, bajo rendimiento y el desaprovechamiento de su alto potencial científico o artístico

Que el Distrito de Riohacha, la situación es compleja debido a la dispersión geográfica y la diversidad cultural y lingüística de sus zonas urbanas, rurales y etnoeducativas. Actualmente, existe una insuficiente capacidad técnica e institucional para identificar y caracterizar de manera integral estas capacidades diversas. Los docentes, aunque poseen formación general, carecen del acompañamiento interdisciplinario necesario para implementar con éxito el Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA) y los Planes Individuales de Ajustes Razonables (PIAR). Esta carencia limita la posibilidad de ofrecer una respuesta educativa pertinente que considere las condiciones socioeconómicas y territoriales de la población estudiantil.

Durante la vigencia 2025, se registraron avances significativos mediante un proyecto de asesoría profesional que permitió atender a 597 estudiantes con capacidades diversas y 70 con capacidades excepcionales. Sin embargo, este esfuerzo fue parcial y temporal, condicionado por los recursos de dicha vigencia fiscal. Los resultados demostraron que, si bien la intervención profesional es efectiva para reducir las brechas de exclusión, el alcance fue insuficiente para cubrir la totalidad de la población matriculada y para consolidar procesos de formación docente continua que garanticen la sostenibilidad de la atención inclusiva en el tiempo.

Por lo tanto, ante la persistencia de barreras culturales y actitudinales que reducen la inclusión únicamente a la atención de la discapacidad, esta necesidad radica en la urgencia de fortalecer la capacidad del sector educativo distrital para ofrecer estrategias diferenciadas y apoyos pedagógicos especializados. Solo mediante una intervención robusta y continua será posible mitigar el riesgo de rezago pedagógico y asegurar que el sistema educativo de Riohacha actúe como un verdadero motor de equidad, innovación y desarrollo para todos sus estudiantes.

1.3. LUGAR DE EJECUCIÓN.



Las actividades objeto del convenio serán ejecutados dentro del Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha - La Guajira.

1.4. OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Reducir progresivamente las barreras para el aprendizaje y la participación de estudiantes con necesidades educativas diversas y capacidades y talentos excepcionales en los establecimientos educativos oficiales del Distrito de Riohacha, favoreciendo el desarrollo efectivo de sus capacidades educativas y la potenciación de talentos.

Objetivos Específicos

- Asegurar un acompañamiento pedagógico especializado continuo*
- Fortalecer la aplicación sistemática de estrategias pedagógicas inclusivas mediante el uso efectivo de ajustes razonables, el Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA) y prácticas pedagógicas diferenciadas en el aula.*
- Mejorar la articulación entre familia, docentes e instituciones para la atención integral de las barreras individuales y culturales que afectan los procesos de aprendizaje y participación estudiantil.*

1.5. ITEMS A EJECUTAR

ÍTEM	NECESIDAD	PERFIL REQUERIDO	CANTIDAD
1	Apoyo pedagógico a niños con discapacidad auditiva.	1.1 Intérpretes de lengua de señas con mínimo 1 año de experiencia.	5
		1.2 Intérpretes de lengua de señas de modelos lingüísticos sordos para facilitar el aprendizaje y la comunicación.	2
2	Apoyo profesional a niños con discapacidad auditiva.	2.1 Fonoaudiólogo con mínimo 1 año de experiencia.	1
3	Asistencia a niños con discapacidad física.	3.1 Licenciado en Pedagogía Infantil con mínimo 1 año de experiencia.	1
4	Asistencia a niños con discapacidad visual.	4.1 Apoyo pedagógico con funciones en tiflogología con mínimo 1 año de experiencia.	1
		4.2Licenciado en Pedagogía Infantil con mínimo 1 año de experiencia.	1
5	Asistencia a niños, niñas y jóvenes con discapacidad intelectual y Trastorno del Espectro Autista (TEA).	5.1 Psicólogo con mínimo 1 año de experiencia.	1
		5.2 Fonoaudiólogo con mínimo 1 año de experiencia.	1
		5.3 Trabajador Social con mínimo 1 año de experiencia.	1
		5.4 Terapeuta Ocupacional con mínimo 1 año de experiencia.	1



		5.5 Licenciado en Pedagogía Infantil con mínimo 1 año de experiencia.	1
		5.6 Licenciado en Necesidades educativas especiales con mínimo 1 año de experiencia.	1
6	Asesoría profesional a niños, niñas y jóvenes con discapacidad psicosocial.	6.1 Psicólogo con mínimo 1 año de experiencia.	1
		6.2 Trabajador Social con mínimo 1 año de experiencia.	1
7	Apoyo profesional a niños con discapacidades múltiples.	7.1 Fisioterapeuta con mínimo 1 año de experiencia.	1
		7.2 Educador Especial o Técnico Profesional en Educación Especial con mínimo 1 año de experiencia.	1
8	Apoyo profesional a niños con discapacidades y talentos excepcionales.	8.1 Terapeuta Ocupacional con mínimo 1 año de experiencia.	1
9	Coordinación del Programa.	9.1 Profesional en la siguiente área: Fisioterapeuta, terapeuta ocupacional, psicología, fonoaudiología, trabajadora social, Técnico Profesional en Educación educadora especial con posgrado o experiencia certificada en educación inclusiva	1

1.6. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Actividad N°1. Apoyo técnico y pedagógico a docentes y/o estudiantes con necesidades educativas especiales y estudiantes con capacidades y talentos excepcionales

Actividad N.º 2 Sensibilización relacionada con la educación inclusiva para la comunidad educativa

La actividad consiste en la realización de sesiones de sensibilización desarrolladas en los establecimientos educativos oficiales del Distrito de Riohacha, dirigidas específicamente a rectores, docentes orientadores y/o delegados designados por estos, con el propósito de fortalecer sus capacidades para la gestión pedagógica e institucional de la educación inclusiva.

Durante las sesiones se abordarán contenidos relacionados con el reconocimiento de la diversidad como valor en el contexto educativo, la identificación y superación de barreras para el aprendizaje y la participación, y la apropiación de herramientas clave como el Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA) y el Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR). Así mismo, se promoverá la reflexión sobre el rol directivo y orientador en la toma de decisiones pedagógicas, la articulación del equipo docente y la garantía de condiciones inclusivas en la institución educativa.

Las sesiones se desarrollarán mediante metodologías participativas como charlas orientadoras, análisis de casos y espacios de diálogo, orientadas a fortalecer la capacidad institucional para implementar ajustes razonables, liderar procesos inclusivos y favorecer el desarrollo integral y la permanencia escolar de los estudiantes con capacidades educativas diversas y capacidades y talentos excepcionales. Como complemento, se realizará la entrega de material divulgativo (folletos) con información clave sobre diversidad, DUA, PIAR y estrategias para la superación de barreras de aprendizaje.



OBLIGACIONES:

GENERALES DEL CONVINIENTE:

- a) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.*
- b) Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.*
- c) Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del convenio.*
- d) Seguir las indicaciones que el supervisor del convenio realice.*
- e) Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales e incluso las post contractuales, evitando dilataciones, inadecuados servicios o entramamientos.*
- f) Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el convenio*
- g) Cumplir con las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. El pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal del conviniente de conformidad con la normatividad vigente.*
- h) El personal que utilice para la ejecución del convenio no tendrá vínculo laboral alguno con el Distrito.*
- i) Presentar oportunamente las respectivas cuentas de cobro o facturas.*
- j) El convenio no podrá ser cedido por el Conviniente; salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Distrito, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso de que se autorice la cesión, el cesionario deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al conviniente primigenio para la suscripción del convenio.*
- k) El objeto del convenio no podrá ser subcontratado.*
- l) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.*
- m) Obtener y presentar para su aprobación las garantías: en las condiciones, plazos, y con el objeto y montos, establecido en el convenio, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados.*
- n) En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del convenio y de la oferta de prestación de servicios presentada al Distrito, la cual forma parte integral del convenio, siempre que no se oponga a sus cláusulas.*
- o) Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y/o que sean determinadas por el Supervisor.*

ESPECÍFICAS DEL CONVINIENTE:

- a) Cumplir el objeto y alcance del convenio, de acuerdo con las actividades a desarrollar y lo estipulado en el proyecto de inversión, los documentos precontractuales, las cláusulas del convenio y la oferta presentada por el conviniente.*
- b) Ejecutar el objeto y alcance del Convenio de asociación del Distrito, representada por la Secretaria de Planeación.*
- c) Realizar el aporte de cofinanciación ofrecido en su propuesta económica.*



- d) Ejecutará los recursos aportados por el Distrito y los suyos con el propósito de que cumplan cabalmente el objetivo para los cuales fueron comprometidos.*
- e) Realizar todas las acciones u actividades necesarias, encaminadas a la ejecución del objeto contractual.*
- f) Entregar un informe técnico y financiero dónde se relacionen y evidencien todas las actividades ejecutadas.*
- g) Informar oportunamente a la Supervisión sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y por ende pueda afectar el desarrollo del convenio.*
- h) Informar de forma inmediata a los supervisores del Distrito sobre irregularidades que se puedan presentar en el proceso de ejecución del objeto.*
- i) Garantizar el cumplimiento del objeto del convenio con las actividades debidamente ejecutadas, soportadas y terminadas.*
- j) Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.*
- k) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada.*

DEL DISTRITO:

- a) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.*
- b) Entregar al conviniente la suma estipulada como aporte del Distrito en el convenio, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de entrega de aportes.*
- c) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Conviniente.*
- d) Suscribir el acta de Inicio una vez sean cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio.*
- e) Ejercer la supervisión del convenio para exigir al Conviniente la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento de este.*
- f) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que forman parte de este.*
- g) Resolver las peticiones presentadas por el conviniente en los términos contemplados por la ley.*

DE LAS PARTES:

- a) Disponer de lo necesario para que el objeto de este convenio se cumpla a su cabalidad*
- b) Colaborar entre entidades para que el objeto convenido se cumpla en las mejores condiciones posibles*
- c) Obrar con lealtad y buena fe en las etapas contractuales, evitando dilaciones y garantizar la calidad del servicio objeto del convenio, así como responder por ello*
- d) Atender las solicitudes que durante el convenio se impartan por parte de la supervisión del convenio, si perjuicio de su autonomía técnica ni administrativa*
- e) Mantener la reserva profesional sobre la información que sea suministrada para la ejecución del convenio*
- f) No acceder a peticiones o amenazas de quienes quieran actuar por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las demás entidades y las autoridades competentes.*
- g) Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del convenio.*
Informar cualquier hecho o circunstancia que puedan constituir actos que pongan en riesgo el cumplimiento del convenio.

1.7. FUNDAMENTOS LEGALES



El artículo 355 de la Constitución Nacional prescribe que *el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes seccionales de desarrollo.*

Por su parte, el decreto 092 del 2017 igualmente habilita esta forma de contratación para el impulso de programas y actividades de interés público, y viene a reglamentar la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el artículo 355 constitucional.

2. ASPECTOS ESPECÍFICOS DE LA CONTRATACIÓN Y REQUISITOS.

2.1. DIRIGIDO A

Todas las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro en forma individual o de manera asociativa por sí mismas o mediante apoderado facultado para presentar la correspondiente propuesta, celebrar y ejecutar el respectivo convenio de asociación, no incurso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política y en la ley, ni en conflictos de interés, para celebrar convenio de asociación en los términos del Decreto 092 del 2017 con las entidades estatales.

Se requiere que el Conviniente pueda adelantar en debida forma el proyecto propuesto, por lo que debe poseer la idoneidad y experiencia necesaria en el área, que pueda desarrollar en forma eficiente y altamente calificada las actividades previstas, y además reúna las condiciones que en este documento se describen.

2.2. REQUISITOS HABILITANTES PARA LA DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ESAL:

Los requisitos habilitantes se verificarán con la anotación CUMPLE o NO CUMPLE, en esta primera etapa, del siguiente modo:

REQUISITOS HABILITANTES	CALIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
REQUISITOS FINANCIEROS Y/O ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE
REQUISITOS TÉCNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE
PROPUESTA DE APOORTE ECONÓMICO	CUMPLE / NO CUMPLE

La entidad sin ánimo de lucro interesada deberá presentar y cumplir con los requisitos exigidos en este capítulo.

Condiciones de la Propuesta

Estará a cargo de la ESAL, todos los costos asociados a la preparación y presentación de la propuesta, la Alcaldía, en ningún caso será responsable de los mismos.



Los documentos de la propuesta, así como los mensajes, observaciones, subsanes y aclaraciones, deberán estar en castellano, en caso contrario no serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación y análisis.

Los documentos soporte de la propuesta que se encuentren en idioma extranjero, deberán acompañarse de una traducción al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano. En caso de no estar traducidos no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación.

Determinación de la Reconocida Idoneidad

La Alcaldía evaluará los atributos de la entidad privada sin ánimo de lucro para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad, para lo cual se revisarán los aspectos que a continuación se desarrollan.

A. CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar convenios con una Entidad Estatal, es decir (I) obligarse a cumplir el objeto del convenio; y (II) no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del convenio. Los requisitos jurídicos exigidos se determinarán en el pliego de condiciones.

Participantes

Podrán presentar propuestas únicamente entidades sin ánimo de lucro, bien sea a nombre propio o en Consorcio o Unión Temporal cuyo objeto social contemple actividades que constituyen el objeto del presente proceso de competitividad, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incurso en causal de impedimento o inhabilidad para contratar y que estén en condiciones de cumplir con los requisitos exigidos en estos términos.

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO 1)

Deberá ser suscrita por el proponente de acuerdo con las siguientes reglas.

- a) Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- b) Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

b. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL.

c. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL CORRESPONDIENTE (SI SE REQUIERE).

El proponente, debe anexar a la propuesta, certificado de existencia y representación legal vigente, que cumpla con los siguientes requisitos: a) Expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente. b). La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la invitación. c). Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la invitación. d) La duración de la persona jurídica no podrá ser inferior al término de ejecución del



proyecto y un (1) año más e) Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, debe anexar a la propuesta, autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para comprometer la entidad hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

Si el proponente es un EXTRANJERO, deberá cumplir con los requisitos de representación en Colombia, así como también lo establecido en el Decreto 092 de 2017 y deberá adjuntar con su oferta por lo menos una (1) certificación que cumpla con las características señaladas en el presente documento y que haya sido y que sea expedida por una persona natural o jurídica, pública o privada colombiana.

Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente consularizados, en la forma como lo establece el artículo 480 del Código de Comercio y la Ley 455 de 1998.

Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el convenio, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el convenio deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

d. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ESAL Y EL OBJETO DEL CONVENIO A EJECUTAR

El proponente deberá allegar copia de los estatutos vigentes de la ESAL en donde se pueda verificar que el objeto social consagrado coincida con el objeto del convenio.

La correspondencia del objeto social con el objeto del Convenio será verificada igualmente en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la ESAL.

e. CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES. (FORMATO 2)

El proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

La acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según el caso.

En el caso de que el formato sea suscrito por el revisor fiscal o contador este deberá allegar copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.

Cuando el proponente sea extranjero, deberá adjuntar a su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece la empresa extranjera.



f. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente debe allegar el Registro Único Tributario, donde se verifique que se encuentra en el régimen tributario especial al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario.

g. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA (FORMATO 3)

El proponente deberá diligenciar y allegar el Compromiso De Transparencia siguiendo el formato que para tales efectos sea publicado por la entidad, la cual deberá contener todas las manifestaciones requeridas por la entidad y deberá ser suscrita por el proponente de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.*
- b) Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.*

h. REPUTACIÓN (FORMATO 4):

Para que la Entidad pueda verificar la reputación de la ESAL, el proponente deberá adjuntar lo siguiente:

- 1. Antecedentes fiscales del representante legal y de la ESAL expedidos por la Contraloría General de la República.*
- 2. Certificación de Registro de Deudores Morosos Alimentarios – REDAM.*
- 3. Antecedentes disciplinarios del representante legal expedidos por la Procuraduría General de la Nación.*
- 4. Antecedentes judiciales del representante legal expedidos por la Policía Nacional.*
- 5. Certificado de antecedentes de medidas correctivas del representante legal expedidos por la Policía Nacional.*
- 6. Certificación de personas políticamente expuestas: El proponente deberá expedir una certificación en la cual, bajo gravedad de juramento, declare si los miembros de la junta directiva, así como los representantes de la ESAL no se encuentran incurso en alguna de las categorías de personas políticamente expuestas señaladas en el Decreto 1674 de 2016 durante los últimos dos (2) años.*

Carta de compromiso: El proponente deberá diligenciar y allegar la carta de compromiso que cuenta con el personal idóneo, para la ejecución del presente convenio siguiendo el formato que para tales efectos será publicado por la entidad, la cual deberá contener todas las manifestaciones requeridas por la entidad y deberá ser suscrita por el proponente.

B. REQUISITOS FINANCIEROS QUE HABILITAN LA PROPUESTA

a. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL:

La estructura nos muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, en manejo de la información y en general su gobierno corporativo; por ello la Entidad solicita de los oferentes que al momento de presentar propuestas:



1. Indique sus órganos de administración activos tales como junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores, al tiempo que señale las funciones que cada uno de estos órganos desarrolla.
2. Adjuntar los estados financieros suscritos por un contador público independiente o revisor fiscal, con vigencia al 31 de diciembre del 2025, esto es:
 - *Estado de Situación financiera a diciembre de 2025*
 - *Estado de Resultados a diciembre de 2025*
 - *Notas a los Estados Financieros*
 - *Tarjeta Profesional del Contador o Revisor Fiscal*
 - *Certificado de vigencia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal*

C. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

a. PROPUESTA TÉCNICA

El oferente deberá presentar una propuesta técnica con el detalle del servicio ofrecido, metodología de trabajo, así como las actividades que adelantará con el proyecto, el plazo ofrecido y demás aspectos que estime necesario incluir.

b. CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ESAL

En cumplimiento del presente requisito, y para garantizar que la ESAL cuenta con el equipo técnico y administrativo necesario para el cumplimiento de las actividades consagradas en los presentes estudios, la ESAL a participar deberá adjuntar con su oferta, la hoja de vida del COORDINADOR DEL PROYECTO, con su correspondiente CARTA DE INTENCIÓN, y certificado de vecindad del Distrito de Riohacha, expedido(s) por la secretaria de Gobierno Distrital; lo anterior como incentivo a la mano de obra local.

FUNCION	CANTIDAD	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA ESPECIFICA
COORDINADOR DEL PROYECTO	1	Profesional en la siguiente área: Fisioterapeuta, terapeuta ocupacional, psicología, fonoaudiología, trabajadora social, Técnico Profesional en Educación especial y postgrado o experiencia certificada en educación inclusiva	IGUAL O SUPERIOR A SIETE (7) MESES CON ASESORIA EN NIÑOS CON NECESIDADES ESPECIALES

Así mismo, la ESAL oferente deberá presentar con su propuesta, CARTA DE INTENCIÓN de la totalidad del equipo de trabajo ofrecido.

La HOJAS DE VIDA de este personal, relacionado a continuación deberán ser presentadas al supervisor, previa suscripción del acta de inicio del Convenio que se suscriba.

PERFIL REQUERIDO	CANTIDAD
1.1 Intérpretes de lengua de señas	5
1.2 Intérpretes de lengua de señas de modelos lingüísticos sordos para facilitar el aprendizaje y la comunicación.	2



2.1 Fonoaudiólogo	1
3.1 Licenciado en Pedagogía Infantil	1
4.1 Apoyo pedagógico con funciones en tiflogía	1
4.2Licenciado en Pedagogía Infantil c	1
5.1 Psicólogo	1
5.2 Fonoaudiólogo	1
5.3 Trabajador Social	1
5.4 Terapeuta Ocupacional	1
5.5 Licenciado en Pedagogía Infantil	1
5.6 Licenciado en Necesidades educativas especiales	1
6.1 Psicólogo	1
6.2 Trabajador Social	1
7.1 Fisioterapeuta	1
7.2 Educador Especial o Técnico Profesional en Educación Especial	1
8.1 Terapeuta Ocupacional	1

DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PERSONAL.

Para garantizar que la ESAL cuenta con el equipo misional, profesional, técnico y administrativo necesario para cumplir las actividades que se derivan de la ejecución del presente convenio, el proponente deberá aportar las certificaciones o documentos que acrediten la formación académica y experiencia específica requerida del personal.

Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia específica solicitada deben contener como mínimo la siguiente información:

- 1. Nombre y número de documento de identificación de la persona de la que se va a acreditar la experiencia.*
- 2. Fechas y Plazo de ejecución,*
- 3. Objeto o actividad ejecutada*
- 4. Perfil ocupado*
- 5. Firma de la persona competente.*

c. DOMICILIO O SUCURSAL EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

El proponente deberá acreditar mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal, que cuenta con domicilio y/o sucursal y/u oficina de atención en el Departamento de La Guajira, el cual debe encontrarse vigente al momento del cierre del proceso. El comité evaluador realizara las respectivas verificaciones a la información aportada por



el proponente. En caso de consorcios o uniones temporales, todos los integrantes deberán acreditar el requisito.

D. EXPERIENCIA (FORMATO 5)

a. EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar una experiencia general superior a CINCO (5) AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción en Cámara de Comercio hasta la fecha de cierre del proceso de selección; dicha condición se verificará mediante el certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de su jurisdicción.

Para el caso de Consorcio o Uniones Temporales, cada uno deberá acreditar la experiencia general requerida.

b. EXPERIENCIA ESPECIFICA

La experiencia debe ser proporcional a la complejidad del proyecto a desarrollar; debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similar o afín al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo.

Se deberá acreditar la experiencia específica mínima habilitante a través de máximo tres (3) convenios o convenios, ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o actividades corresponda a "TRABAJO Y/O ATENCIÓN A NIÑOS Y NIÑAS EN CONDICIÓN ESCOLAR, DONDE POR LO MENOS UNO, CUENTE CON INTERVENCIÓN POBLACIÓN EDUCATIVA ETNICA".

La sumatoria de los convenios o convenios aportados para acreditar la experiencia deberá ser igual o superior al CIENTO POR CIENTO (100%) DEL VALOR PRESUPUESTO OFICIAL establecido para el presente proceso, expresado en SMMLV. Donde deberán haberse iniciado y terminado en los últimos cinco años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

El valor de cada experiencia aportada por el oferente será convertido a SMMLV de la fecha de finalización de la ejecución.

Para verificar esta información, el proponente deberá allegar certificación de los correspondientes convenios, la cual debe contener como mínimo:

- I. Nombre o razón social de la entidad contratante, dirección, teléfono, correo electrónico y nombre de la persona que expide la certificación.*
- II. Persona o empresa a la que certifican y el número de identificación.*
- III. Objeto del convenio o convenio.*
- IV. Valor del convenio o convenio.*
- V. Fecha de terminación del convenio o convenio.*

Para acreditar la experiencia a través de fotocopias de convenios o convenios, la ESAL deberá allegar el acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación del convenio o convenio o la correspondiente certificación.

Cada certificación se analizará por separado. En caso de presentar certificaciones que incluyan modificaciones al convenio principal, estas se contarán como una sola.



Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar junto con el convenio o convenio, entre otros, la siguiente documentación:

- I. La fecha de terminación de la ejecución del convenio o convenio se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el convenio o convenio.*
- II. El valor final del convenio o convenio se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el convenio o convenio se encuentre terminado y en proceso de liquidación.*
- III. Los servicios prestados, con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación.*

Las auto certificaciones no serán validadas para la acreditación de la experiencia específica de la ESAL.

En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de convenios, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con objeto del presente proceso.

Si a partir de los documentos soporte de cada convenio o convenio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, la Entidad podrá solicitar la información adicional.

La Entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de convenios, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes expresen o presenten convenios o convenios suscritos con el Distrito, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

En caso de que los valores de las certificaciones allegadas con el fin de acreditar la experiencia se expidan en moneda diferente al peso colombiano (COP), la Entidad tendrá en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual se terminó el convenio. Para el efecto, se verificarán las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

E. PROPUESTA DE APOORTE ECONÓMICO

5.1 APORTES DE LA ESAL: Para la acreditación del aporte de la ESAL, el proponente deberá presentar las siguientes certificaciones:

- Para la acreditación del aporte de la ESAL, el proponente deberá presentar un documento donde manifieste o describa si su aporte será en especie o en dinero. De ser en especie, deberá indicar que tipo de actividades, recursos logísticos u operativos respaldan su aporte, determinando su equivalencia económica.



2.3. POSIBILIDAD DE PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DE MODALIDAD ASOCIATIVA:

El Decreto N° 092 del 2017 no restringe ninguna forma de asociación entre las entidades privadas sin ánimo de lucro, y prevé que los convenios y convenios que se regulan se sujetarán a las normas generales aplicables al sistema de compra pública, es decir, ley 80 de 1993, salvo lo que de manera expresa este regulado en dicho decreto. La Ley 80 de 1993 establece diferentes formas asociativas que pueden utilizar los proponentes para participar en los procesos de contratación. De esta forma, entidades privadas sin ánimo de lucro pueden constituirse como unión temporal o consorcios para efectos de la celebración de convenios de colaboración o convenios de asociación.¹

En armonía con lo anterior, en caso de que el oferente se presente mediante modalidad asociativa es necesario tener en cuenta lo siguiente:

- ✓ *Debe estar integrada por Entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, registradas en el SECOP II, y pertenecer al régimen tributario especial.*
- ✓ *Deberá incluir en su propuesta documento privado de constitución de la figura asociativa.*
- ✓ *Cada miembro de la figura asociativa deberá acreditar los requisitos definidos para participar en el proceso de selección.*

En caso de propuestas presentadas bajo la forma de consorcio o uniones temporales, la experiencia contractual exigida deberá ser aportada por los miembros del consorcio o unión temporal y que sumada sea la experiencia mínima solicitada, que se señala en este ítem. En estos casos cada integrante de la modalidad asociativa debe acreditar al menos una (1) experiencia, con independencia del valor de esta

Si los convenios presentados para efectos de acreditar la experiencia específica han sido resultado de la ejecución de trabajos bajo la modalidad de consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente o alguno de los integrantes del oferente plural hayan tenido participación, solo se contabilizará la experiencia representada en SMMLV en el porcentaje proporcional a su participación

2.4. RECOMENDACIONES EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II.

La Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente (ANCP - CCE), como ente rector del sistema de compra pública en el marco de sus funciones y competencias expidió protocolo de indisponibilidad SECOP II para las entidades y proveedores usuarios del sistema de electrónicos sujetos a los términos y condiciones de uso, en virtud de su aceptación al momento de realizar la creación del usuario y/o cuenta.

El protocolo de indisponibilidad hace parte integral de los términos y condiciones de uso del SECOP II y contiene las instrucciones que deben seguir los usuarios en el caso en que se presente una falla General o Particular que interrumpa el normal desarrollo de los procesos de contratación en la plataforma, dicho documento puede ser consultado dentro de la plataforma, no obstante, se adjunta a este documento la última versión del protocolo de fecha 25 de enero del 2022, código: CCE-SEC-GI-14.

Canales de comunicación oficiales de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente:

- Para indisponibilidad por falla general establece el siguiente enlace:

¹ Página 78, Circular externa única de Colombia Compra Eficiente, 16 de abril de 2019.



<https://www.colombiacompra.gov.co/node/135>

- Para indisponibilidad por falla particular establece el siguiente enlace:

[https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario - de - soporte](https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte) .

Canales de comunicación dispuestos por el Distrito de Riohacha en caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II:

Correo electrónico de la oficina de contratación Distrital:

Contratación@riohacha-laguajira.gov.co

De presentarse indisponibilidad en el servicio de la plataforma SECOP II se recomienda seguir las recomendaciones dispuestas por la ANCP – CCE en su protocolo de indisponibilidad referido con anterioridad, el Distrito estará recibiendo las correspondientes notificaciones en los canales de comunicación señalados en este documento para tales efectos, y en caso de que proceda se dará continuidad a los hitos de acuerdo a lo indicado en el protocolo.

- ✓ *Estado de Situación financiera a diciembre de 2025.*
- ✓ *Estado de Resultados a diciembre de 2025*
- ✓ *Notas a los Estados Financieros*
- ✓ *Tarjeta Profesional del Contador o Revisor Fiscal*
- ✓ *Certificado de vigencia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal*

En caso de proponente plural cada miembro del consorcio deberá presentar los documentos financieros solicitados en este ítem.

2.5. PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y COFINANCIACIÓN MÍNIMA

EL Distrito estima el valor del convenio a celebrar, en la suma de **QUINIENTOS CUAREANTA Y DOS MILLONES QUIENIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS (\$542.513.916) M/L**. El valor del convenio resulta de multiplicar las cantidades de los bienes y servicios requeridos por los valores unitarios identificados mediante solicitudes realizadas a Entidades Sin Ánimo de Lucro, en dichos precios se encuentran comprendidos los costos directos e indirectos del presupuesto.

Por lo expuesto en el presente estudio, para la ejecución del convenio que se requiere realizar, la administración distrital requiere una cofinanciación de una ESAL, el proponente deberá presentar los documentos donde manifieste o describa si su aporte será en especie o en dinero. De ser en especie deberá indicar que tipo de actividades, recursos logísticos u operativos respaldan su aporte, determinando su equivalencia económica.

3. GENERALIDADES DE LA PROPUESTA

3.1. REGLAS DE SUBSANABILIDAD



En todo proceso de selección de convenientes primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por el Distrito de RIOHACHA en los términos de referencia, de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 Y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación, o hasta el momento en que el Distrito de RIOHACHA lo establezca en los pliegos de condiciones, sin que tal previsión haga nugatorio el principio contemplado en el inciso anterior.

En ningún caso el Distrito de RIOHACHA podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en los términos de referencia, ni permitir que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

3.2. RECHAZO DE PROPUESTAS.

Sólo serán causales de rechazo las previstas en estos términos de referencia y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el artículo 25 numeral 15 inciso segundo de la Ley 80 de 1993.

El Distrito de RIOHACHA rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

- a. El proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad ó incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley².
- b. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
- c. Cuando a pesar de habersele dado la oportunidad al proponente de demostrar que cuenta con la capacidad jurídica y demás requisitos verificables de su cumplimiento, éste no las cumpla.
- d. Existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente.
- e. El Distrito de RIOHACHA detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
- f. El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en los términos de referencia, o presente condicionamiento para la adjudicación.
- g. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar establecido en estos pliegos.
- h. Cuando el proponente no subsane lo requerido por El Distrito para realizar la evaluación de las propuestas.
- i. Cuando el oferente no detalle el aporte de cofinanciación requerido para la celebración del convenio de asociación.
- j. Cuando el oferente no se encuentre dentro del régimen Tributario Especial, de acuerdo al Registro Tributario Único.
- k. Cuando su propuesta económica supere el valor fijado para el presupuesto oficial

3.3. DECLARATORIA DE DESIERTA

² En especial las contempladas en los arts. 8 y 9 de la Ley 80 de 1993



El Distrito declarará desierto el proceso de selección en los siguientes casos:

- Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
- Cuando no se presente propuesta alguna.
- Cuando habiéndose presentado únicamente una propuesta ésta incurra en alguna causal de rechazo.
- Cuando habiéndose presentado una o más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en estos términos de referencia.
- Cuando la reserva de las propuestas fuere violada antes del cierre de la convocatoria, o se determine por alguna razón, que no existieron las condiciones que permitieran la igualdad de oportunidades o el equilibrio entre los proponentes.

4. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

Una vez efectuado el cierre, el Comité Evaluador designado, elaborará la evaluación de las propuestas dentro del término fijado para el efecto en el cronograma del presente proceso.

La evaluación de las propuestas se efectuará conforme a lo señalado en el presente término de referencia, para los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y económicos.

El Distrito de RIOHACHA se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria. De la misma manera, podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes y obtener o solicitar por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.

Una vez elaborados el informe de evaluación, este se publicará en el SECOP II, por un término de un (1) día hábil que se contarán a partir del día en que se efectúe la publicación, para que los proponentes puedan presentar las observaciones que estimen pertinentes.

Las observaciones presentadas al informe de evaluación deberán:

- a) Remitirse a la plataforma del Secop II.

Lo anterior dentro del término de traslado del informe de evaluación de las propuestas.

4.1. PROCESO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas se efectuará a través de un estudio jurídico, financiero, económico y técnico, el cual se realizará dentro de la fecha establecida para el efecto en el cronograma que rige el presente proceso.

Tal procedimiento, comprenderá una verificación inicial respecto del cumplimiento en los aspectos jurídicos y financieros el cual será factor HABILITANTE, es decir, que, de no cumplir con las exigencias hechas en ambos aspectos, la propuesta será catalogada como NO HABILITADA y por ende no será objeto de evaluación técnica.

5. DE LA PONDERACIÓN DE PROPUESTAS.

5.1. CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS:



La oferta más favorable será aquella que teniendo en cuenta los factores señalados en estos términos resulte ser la más ventajosa para la Entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

En caso de existir una sola propuesta hábil, el Distrito asignará el máximo puntaje a aquellos factores que requieran comparaciones con los de otras propuestas.

Los factores de evaluación que permitirán establecer cuál será la oferta más favorable para la Entidad, son los siguientes:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	MÁXIMO PUNTAJE
INCENTIVO A LA MANO DE OBRA LOCAL - MAYOR CANTIDAD DE PERSONAL RESIDENTE EN EL DISTRITO DE RIOHACHA	40
MENOR ANTICIPO SOLICITADA POR LA ESAL	40
MAYOR EXPERIENCIA ESPECIFICA APORTADA	20

INCENTIVO A LA MANO DE OBRA LOCAL - MAYOR CANTIDAD DE PERSONAL RESIDENTE EN EL DISTRITO DE RIOHACHA (MAXIMO 40 PUNTOS)

- Se le asignarán 40 puntos a la ESAL que acredite la mayor cantidad de personal residente en el Distrito de Riohacha.
- Se le asignarán 20 puntos a la ESAL que acredite la segunda mayor cantidad de personal residente en el Distrito de Riohacha
- Se le asignarán 10 puntos a la ESAL que acredite la tercera mayor cantidad de personal residente en el Distrito de Riohacha.

Del cuarto lugar en adelante no se asignarán puntos.

En caso de empate, se asignará el mismo puntaje, según el lugar ocupado.

La residencia del personal se verificará por medio de CERTIFICADO DE VECINDAD emitido por la SECRETARIA DE GOBIERNO DISTRITAL DE RIOHACHA, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

MENOR ANTICIPO SOLICITADA POR ESAL (MAXIMO 40 PUNTOS)

- Se le asignarán 40 puntos a la ESAL, que el menor valor de anticipo.
- Se le asignarán 20 puntos a la ESAL, que en segundo lugar, solicite el menor valor de anticipo.
- Se le asignarán 10 puntos a la ESAL, que tercer lugar, solicite el menor valor de anticipo.

Del cuarto lugar en adelante no se asignarán puntos.

En caso de empate, se asignará el mismo puntaje, según el lugar ocupado.

MAYOR EXPERIENCIA ESPECIFICA APORTADA (MAXIMO 20 PUNTOS)



- Se le asignarán 20 puntos a la ESAL con la mayor cantidad de experiencia específica adicional a la habilitante.
- Se le asignarán 10 puntos a la ESAL que acredite la segunda mayor experiencia específica adicional a la habilitante.
- Se le asignarán 5 puntos a la ESAL que acredite la tercera mayor experiencia específica adicional a la habilitante.

6. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el total del puntaje obtenido. En el caso en que dos o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto 1510 del 2013 compilado por el artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 del 2015, en caso de que se presente igualdad en el puntaje total de las ofertas evaluadas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. *Preferir a la oferta que ofrezca mayor vinculación de mano de obra local.*
2. *Preferir las ofertas que tenga mayor porcentaje de cofinanciación*
3. *Utilizar el método de sorteo a través de papeletas numeradas que contengan el nombre de cada oferente, siendo escogido al azar el oferente seleccionado en un acto público por parte del Director de Contratación.*

6.1. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE CUANDO EXISTA UNA SOLA PROPUESTA HÁBIL

En caso de existir una sola propuesta hábil, el Distrito asignará el máximo puntaje a aquellos factores que requieran comparaciones con los de otras propuestas.

7. EVALUACIÓN Y RESULTADOS

La revisión del cumplimiento de los términos de referencia se realizará por parte de la Secretaría de Educación y Cultura Distrital.

Las propuestas podrán ser objeto de observaciones y recomendaciones, las cuales, en caso de ser aprobadas, deben ser respondidas, y de ser pertinentes, acogidas para ajustar los programas o proyectos.

El Distrito establecerá las fechas y condiciones para responder a dichas observaciones y recomendaciones



8. ASPECTOS REFERENTES A LA FUTURA CONTRATACIÓN

8.1. CONVENIO DE ASOCIACION CON PERSONA JURÍDICA SIN ANIMO DE LUCRO

En virtud de la aprobación de las propuestas, se firmará un Convenio entre el Distrito y el Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro el cual se registrará por el Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes.

8.2. PLAZO

El plazo para la ejecución de actividades contempladas en el futuro convenio será de OCHO (8) MESES, contados a partir del acta de inicio que se suscriba, tiempo dentro del cual serán desarrolladas las actividades propuestas.

8.3. FORMA DE ENTREGA DE APORTES

FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES:

El Distrito hará entrega de sus aportes, mediante ENTREGAS PARCIALES MENSUALES VENCIDAS, por las actividades adelantadas en cada período, según las señaladas en el Convenio, previa presentación de informe de ejecución y certificación de recibido a satisfacción emitida por el supervisor convenio.

El conviniente también deberá presentar la constancia del pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral y del pago de sus obligaciones parafiscales, con su correspondiente cuenta de cobro y/o la factura respectiva.

El desembolso estará sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja y al cumplimiento de los procedimientos establecidos en Secretaria de Hacienda Distrital.

Para efectuar el pago, la Entidad requerirá que la Factura sea Electrónica.

Del desembolso a realiza, se descontará la totalidad del anticipo entregado, en caso de ser solicitado por el oferente en su oferta.

Para efectuar los aportes, la Entidad requerirá los siguientes documentos y/o requisitos:

- a) Cuenta de cobro o factura, según la obligatoriedad del Conviniente.*
- b) Sus respectivas certificaciones del cumplimiento a satisfacción de las obligaciones y actividades expedida por el supervisor del convenio, previo informe respectivo de las actividades desarrolladas,*
- c) la constancia del cumplimiento de sus obligaciones respecto al Sistema General en Seguridad Social en Salud y Pensiones, certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal, Contador Público y/o Revisor Fiscal del pago de seguridad social integral y aportes parafiscales (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 0- sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA),*
- d) Constancia de pago de los impuestos a que tuviese lugar la ejecución del convenio,*
- e) Demás documentos de trámite que se requiera en la Secretaría de Hacienda Distrital.*



Los desembolsos estarán sujetos al Plan Anual Mensualizado De Caja (PAC) Programado.

Los Impuestos que surjan de la Ejecución del Convenio serán asumidos por el Conviniente.

El valor del Convenio incluye todos los costos correspondientes a Impuestos, Tasas, Contribuciones o gravámenes que se causen con ocasión de la Suscripción, Legalización, Ejecución y Liquidación del Convenio.

Para los desembolsos de aportes del Distrito, además de lo ya establecido, la ESAL deberá entregar un informe de ejecución y financiero que dé cuenta de la inversión de la totalidad de los aportes de la ESAL y del Distrito, firmado por el contador o el revisor fiscal y el Representante Legal.

Los costos, gastos directos e indirectos impuestos, tasas y contribuciones de Ley a que haya lugar con ocasión al presente convenio corren por cuenta de la ESAL, para cuyos efectos el Distrito, hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

PACTO DE ANTICIPO: Si el oferente lo solicitare, el Distrito, podrá entregar, un anticipo de HASTA EL 50% DEL VALOR DEL APOORTE DEL DISTRITO (Siempre que la Entidad sin ánimo de lucro lo solicite en su oferta), el cual no constituye requisito de ejecución del convenio, por tanto, el inicio del convenio no estará supeditado al giro de este. El anticipo entregado al Conviniente se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto pretendido.

EL CONVINIENTE DEBERÁ PRESENTAR, UN PLAN DE INVERSIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DEL ANTICIPO, el cual deberá ser aprobado por el supervisor designado y seguir so pena de imposición de multa por parte del Distrito y de la posibilidad de hacer efectiva la póliza garantía constituida para su Buen Manejo Y Correcta Inversión.

Para la entrega del anticipo, debe cumplirse con los siguientes requisitos:

- a) Que se haya perfeccionado el Convenio con la aprobación de las partes en el Sistema Electrónico Para la Contratación Pública -SECOP II-.*
- b) Que se haya expedido por parte del Distrito el correspondiente Registro Presupuestal.*
- c) Que se haya constituido la Garantía única y que esta se haya aprobado por parte del Distrito.*
- d) Que se presente un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del Distrito.*
- e) Que se presente certificación de cuenta bancaria de ahorros, destinada únicamente para el manejo del anticipo del Convenio.*

Los rendimientos financieros que llegaren a producir los recursos entregados en Anticipo pertenecerán al Distrito y deberán ser reembolsados a este por parte del Conviniente.



El anticipo entregado al CONVINIENTE se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto contractual.

No obstante, el conviniente deberá presentar un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte del DISTRITO y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe rendido por el Supervisor del convenio al respecto y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por el CONVINIENTE.

En todo caso, la entrega del anticipo encuentra justificación jurídica en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en el hecho que la entidad contratante debe generar las condiciones propicias para que el CONVINIENTE ejecute su labor de manera oportuna, sin contratiempos de liquidez o financiamiento y ofreciendo la calidad mínima exigida o una superior.

8.4. SEGUIMIENTO

La Administración Distrital realizará el seguimiento pormenorizado de la ejecución del programa propuesto a través de la supervisión que será asumida por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL o quien haga sus veces, el cual establecerá mecanismos pertinentes para la verificación del cumplimiento.

Original Firmado

ALBERTO MARIO CUAN

Secretario de Educación Distrital